



**CONTRATO N° 239 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHÓRQUEZ Y CIA S.A.S**

Edificando futuro

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> FERNANDO BOHÓRQUEZ Y CIA S.A.S NIT: 800130904-2
<b>OBJETO:</b> "ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESAS, TABLEROS Y OTROS MUEBLES (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), PARA DOTAR DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y LAS DIFERENTES SEDES ASÍ COMO LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA VIGENCIA -2014".
<b>VALOR:</b> MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/LEGAL (\$1.813.022.681).
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.
<b>RUBRO:</b> Sección 0101UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.2 20 ADM Dotación de las bibliotecas de la Universidad de Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá (RP). 3.3.69 20 ADM Construcción Edificio De Aulas Sede Central RP. 3.3.69 30 ADM Construcción Edificio de Aulas Sede Central RP. 3.3.73 20 ADM Construcción y dotación de mobiliarios y equipos facultad ciencias de la salud. 3.3.75 30 ADM Construcción Edificio De Aulas Seccional Duitama. 3.3.77 30 ADM Construcción Edificio De Aulas Seccional Sogamoso. 3.3.40 20 ADM II Etapa Construcción y Dotación Edificio de Artes. 3.4.2 20 ADM Red de Sistematización y Computarización de la UPTC (RP). <b>SECCIÓN 0203020003 ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS TUNJA.</b> 1.2.1.130 ADM Compra de equipo. 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros. <b>SECCIÓN 0203040002 CONVENIO ESPECIFICO ISEAD Y UPTC MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.</b> 1.2.1.1. 30 ADM Compra de equipo.

<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$ 1.813.022.681,00
<b>CUMPLIMIENTO</b>	\$ 362.604.536,20
<b>CALIDAD DEL BIEN</b>	\$ 362.604.536,20
<b>ANTICIPO</b>	\$ 725.209.072,40

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S NIT: 800130904-2** sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública N°0001455 de Notaria 1A. de Tunja del 5 de junio de 1991, inscrita el 13 de junio de 1991 bajo el número 00004166 del libro IX, se constituyó la persona jurídica y que por Acta N° 0000030 de la junta de socios de Tunja del 9 de Agosto de 2010, inscrita el 24 de Agosto de 2010 bajo el número 00018119 del libro IX, la persona jurídica se transformo de SOCIEDAD LIMITADA A S.A.S, representada por JUAN FERNANDO BOHORQUEZ CORREAL identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.770.634 de Tunja, mediante Acta N° 0000030 de Junta de socios del 9 de agosto de 2010, inscrita el 24 de agosto de 2010 bajo el número 00018120 del libro IX; quien para los efectos del





**CONTRATO N° 239 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHÓRQUEZ Y CIA S.A.S**

presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para "ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESAS, TABLEROS Y OTROS MUEBLES (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), PARA DOTAR DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y LAS DIFERENTES SEDES ASÍ COMO LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA VIGENCIA -2014", previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 2071 de 14 de julio de 2014. 2) Que mediante solicitud de contratación N° 423 del 11 de julio de 2014, suscrito por la Jefe de la Oficina de Planeación, Dra. Sandra Rocío Mondragón Arévalo, se requirió la "ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESAS, TABLEROS Y OTROS MUEBLES (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), PARA DOTAR DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y LAS DIFERENTES SEDES ASÍ COMO LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA VIGENCIA-2014". 3) Que según consta en el documento de fecha 31/07/2014 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación pública. 4) Que mediante solicitud de contratación No. 423 de 11 de julio de 2014, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 2071 de 14 de julio de 2014, y se surtió el proceso de invitación pública No. 024 de 2014. 5) Que mediante comunicación de fecha 29 de agosto de 2014, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para "ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESAS, TABLEROS Y OTROS MUEBLES (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), PARA DOTAR DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y LAS DIFERENTES SEDES ASÍ COMO LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA VIGENCIA -2014", con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESAS, TABLEROS Y OTROS MUEBLES (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), PARA DOTAR DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y LAS DIFERENTES SEDES ASÍ COMO LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA VIGENCIA -2014", de conformidad con la propuesta de fecha 21 de agosto de 2014 presentada por el contratista en el marco de la invitación pública No. 024 de 2014, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA UNITARIO	SUBTOTAL UNITARIO (A*CANTIDAD SOLICITADA)	SUBTOTAL IVA (B* CANTIDAD SOLICITADA)	VALOR TOTAL
1	SILLA TIPO INTERLOCUTORA CUATRO PATAS EN FORMA DE V INVERTIDA EN TUBO 7/8" DE ACERO COLD ROLLED CAL. 16 Y LAMINA CALIBRE 16.	UNIDAD	847	\$134.325,00	\$ 21.492,00	\$ 113.773.275,00	\$ 18.203.724,00	\$ 131.976.999,00
2	SILLA EJECUTIVA, TIPO EJECUTIVO ESSENTIA EN PP CON INTERNO REFORZADO Y CUEBIERTA	UNIDAD	36	\$308.792,00	\$ 49.406,72	\$ 11.116.512,00	\$ 1.778.641,92	\$12.895.153,92





# CONTRATO N° 239 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHÓRQUEZ Y CIA S.A.S

Edificando futuro

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

3	SILLA EJECUTIVA - FUNCIONARIOS, INTERNO EN MADERA Y CUBIERTA TEXTURIZADA. TAPIZADO CON ESPUMA DE 5CM DENSIDAD 27, ESPALDAR MARCO EN PP REFORZADO CON MALLA.	UNIDAD	65	\$440.238,00	\$ 70.438,08	\$ 28.615.470,00	\$ 4.578.475,20	\$33.193.945,00	
4	SILLA DESLIZADOR ESTANDAR H.32 P1. TIPO EJECUTIVO ESSENTIA EN PP CON INTERNO REFORZADO Y CUBIERTA TEXTURIZADA...	UNIDAD	6	\$348.250,00	\$ 55.720,00	\$ 2.089.500,00	\$ 334.320,00	\$2.423.820,00	
5	SILLA TIPO AUDITORIO	UNIDAD	512	\$ 517.400,00	\$ 82.784,00	\$ 264.908.800,00	\$ 42.385.408,00	\$307.294.208,00	
6	SILLA TIPO UNIVERSITARIA TRES PIEZAS EN POLIPROPILENO Y DOS ESTRUCTURAS	UNIDAD	5512	\$ 161.290,00	\$ 25.806,40	\$ 889.030.480,00	\$ 142.244.876,80	\$ 1.031.275.356,80	
7	POLTRONA PRO. EFECTIVA ASIENTO 640mm, espesor Cojin Respaldo 10mm, Ancho Minimo Asiento 840mm, Altura Min Borde Espaldar 300mm, Altura Apoyabrazos 700mm, Altura patas der acero 120mm.	UNIDAD	10	\$ 636.800,00	\$ 101.888,00	\$ 6.368.000,00	\$ 1.018.880,00	\$ 7.386.880,00	
8	MESA DE JUNTAS 12 PERSONAS madera aglomerada Indusdrallizada de 30mm. Cantos en PVC Termofundidos	UNIDAD	3	\$ 5.074.500,00	\$ 811.920,00	\$ 15.223.500,00	\$ 2.435.760,00	\$ 17.659.260,00	
9	MESA DE JUNTAS 4 PERSONAS Estructura en Tubo redondo diametros " 2 1/4" de Acero CR cal 16/18, Base Circular tipo Disco, Superficie madera Aglomerada de 30 mm Enchapada en Formica P8 balance interior en formica F6...	UNIDAD	60	\$ 487.550,00	\$ 78.008,00	\$ 29.253.000,00	\$ 4.680.480,00	\$ 33.933.480,00	
10	MESA DE TRABAJO DE 1,4X0,5	UNIDAD	46	\$ 517.400,00	\$ 82.784,00	\$ 23.800.400,00	\$ 3.808.064,00	\$ 27.608.464,00	
11	MESA DE AUDITORIO 2X0,8	UNIDAD	1	\$ 1.990.000,07	\$ 318.400,00	\$ 1.990.000,00	\$ 318.400,00	\$ 2.308.400,08	
12	MESA PARA DOCENTE estructura en tubo redondo de 1 1/2" acero CR cal 16. 4 patas	UNIDAD	165	\$ 258.700,00	\$ 41.392,00	\$ 42.685.500,00	\$ 6.829.680,00	\$ 49.515.180,00	
13	MESA PLEGABLE Y APILABLE estructura conjunto de apoyo de 4 patas articuladas y plegables.	UNIDAD	70	\$ 199.000,00	\$ 31.840,00	\$ 13.930.000,00	\$ 2.228.800,00	\$ 16.158.800,00	
14	MESA TANDEM DE 5 PUESTOS Estructura en tubo redondo de 1 1/2" de acero CR cal 16. 4 patas	UNIDAD	6	\$ 1.293.500,00	\$ 206.960,00	\$ 7.761.000,00	\$ 1.241.760,00	\$ 9.002.760,00	
15	MESA TANDEM DE 6 PUESTOS Estructura en tubo redondo de 1 1/2" de acero CR cal 16. 4 patas	UNIDAD	27	\$ 1.552.200,00	\$ 248.352,00	\$ 41.909.400,00	\$ 6.705.504,00	\$ 48.614.904,00	
16	MESA TANDEM DE 7 PUESTOS. Estructura en tubo redondo de 1 1/2" de acero CR cal 16. 4 patas	UNIDAD	6	\$ 1.810.900,00	\$ 289.744,00	\$ 10.865.400,00	\$ 1.738.464,00	\$ 12.603.864,00	





**CONTRATO N° 239 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHÓRQUEZ Y CIA S.A.S**

17	MESA TANDEM DE 8 PUESTOS Estructura en tubo redondo de 1 1/2" de acero CR cal 16. 4 patas.	UNIDAD	3	\$ 2.069.600,00	\$ 331.136,00	\$ 6.208.800,00	\$ 993.408,00	\$ 7.202.208,00
18	TABLERO ACRILICO. Estructura marco en aluminio tipo perfil en C color natural.	UNIDAD	164	\$ 258.700,00	\$ 41.392,00	\$ 42.426.800,00	\$ 6.788.288,00	\$ 49.215.088,00
19	TELÓN MANUAL PARA PROYECCIONES estructura aluminio con mecanismo retractive y sistema mediante rodillos.	UNIDAD	13	\$ 845.750,00	\$ 135.320,00	\$ 10.994.750,00	\$ 1.759.160,00	\$ 12.753.910,00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 1.562.950.587</b>	<b>\$ 250.072.094</b>	<b>\$ 1.813.022.681,00</b>

**NOTA 1** Los elementos adquiridos deberán ser entregados en las instalaciones dispuestas por el Supervisor del presente Contrato.

**OFRECIMIENTO ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA SIN NINGÚN COSTO PARA LA UNIVERSIDAD**

PRODUCTO	CANTIDAD
<b>CARCASAS</b> (comprende el kit carcasa para 1 asiento, 1 espaldar, un brazo). Las carcasas para silla y espaldar serán polipropileno inyectado de alto impacto con filtro UV y retardante al fuego. La carcasa debe contemplar el ensamble de tubería.  DISPONIBILIDAD: Inmediata a la entrega de la silletería Universitaria.	<b>530</b>

**NOTA:** El contratista asume los costos de entrega en el sitio LA Universidad.

Los anteriores elementos deberán ser instalados en los lugares establecidos, de conformidad con lo dispuesto en las condiciones y requerimientos de la Invitación Publica No. 024 de 2014.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de Noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas requeridas por la universidad o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/LEGAL (\$1.813.022.681)**. La Universidad pagara el contrato de la siguiente manera: **A.** Girará al contratista EL CUARENTA PORCIENTO (40%) del valor total del contrato, a título de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscrita el acta de inicio. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente; los rendimientos que se llegaren a general serán de la UPTC, los cuales deberán ser girados a la terminación de la fiducia. **B.** El pago se realizara mediante actas parciales por un valor hasta el ciento por ciento (100%) (incluido el anticipo) del valor total del contrato, mediante actas parciales las cuales serán canceladas de acuerdo al avance de la ejecución del contrato, Amortizando el 40% de cada factura, dentro de los treinta días siguientes, previa presentación de: 1. la respectiva factura y del informe parcial de entrega e instalación de muebles, elaborado por el contratista y recibido a satisfacción por el Supervisor del contrato del cual se realizara la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados. 2. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

**PARÁGRAFO.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN**

*Handwritten signature/initials*





# CONTRATO N° 239 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHÓRQUEZ Y CIA S.A.S

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**PRESUPUESTAL:** Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.2 20 ADM Dotación de las bibliotecas de la Universidad de Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá (RP). 3.369 20 ADM Construcción Edificio De Aulas Sede Central RP. 3.3.69 30 ADM Construcción Edificio de Aulas Sede Central RP. 3.3.73 20 ADM Construcción y dotación de mobiliarios y equipos facultad ciencias de la salud. 3.3.75 30 ADM Construcción Edificio De Aulas Seccional Duitama. 3.3.77 30 ADM Construcción Edificio De Aulas Seccional Sogamoso. 3.3.40 20 ADM II Etapa Construcción y Dotación Edificio de Artes. 3.4.2 20 ADM Red de Sistematización y Computarización de la UPTC (RP). SECCIÓN 0203020003 ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS TUNJA. 1.2.1.1 30 ADM Compra de equipo. 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros. SECCIÓN 0203040002 CONVENIO ESPECIFICO ISEAD Y UPTC MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. 1.2.1.1. 30 ADM Compra de equipo CDP No. 2071 de 14 de julio de 2014. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de la presente invitación pública. c) El contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos objeto de la presente en la ciudad de Tunja, en el lugar establecido por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Universidad. d) Entregar el elemento objeto de la presente invitación publica dentro del plazo establecido con anterioridad, debidamente instalados y en perfecto funcionamiento. e) Presentar al momento del pago del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DECOMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. g) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. h) El contratista se obliga a facturar de manera separada los muebles señalados a continuación, toda vez que este pedido hace parte de convenios especiales interadministrativos (Convenio específico ISEAD y UPTC Maestría en dirección y administración de empresas), los cuales por su carácter particular necesitan facturación autónoma, en cuanto a la rendición de informes:

No	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad
1	Silla Tipo Interlocutoria	UN	121
2	Mesa para Docente	UN	3
3	Tableros Acrílicos	UN	3
4	Mesa Tándem de 7 puestos	UN	6
5	Mesa Tándem de 7 puestos	UN	12

i) El contratista se compromete a entregar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, los equipos requeridos por esta a través del supervisor del contrato dentro de los TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la radicación de la solicitud de pedido. El Incumplimiento en la entrega se multara con el 1% diario del valor del contrato. j) Las demás que se deriven de la invitación publica N° 024 y de la ejecución contractual. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**





**CONTRATO N° 239 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHÓRQUEZ Y CIA S.A.S**

**SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio la Arquitecta MARIA HULIMA FORERO, Profesional de la oficina de planeación, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el respectivo pago. **PARÁGRAFO 1:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los bienes haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012 y resolución 3641 de 2014. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y en la Resolución 3641 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 2071 de 14 de julio de 2014. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta del 21 de agosto de 2014. 5. Documentos previos e invitación pública No. 024 de 2014. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia





# CONTRATO N° 239 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHÓRQUEZ Y CIA S.A.S

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**Barcaría que ampare:** **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **2. Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **Anticipo.** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado en anticipo, por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA:** Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para efecto de publicación ésta se efectuará en la página web de la Universidad, link contratación. Para constancia se firma en Tunja el primero (01) de septiembre de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

EL CONTRATISTA,

**JUAN FERNANDO BOHÓRQUEZ CORREAL**  
C.C No. 6.770.634 de Tunja

*PO OPS*

Elaboró: Paola Coy/ Administrativo Temporal  
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica

